



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

**CONCESIÓN SUBVENCIONES
NOMINATIVAS**

Expediente n.º 18/13

CALENDARIO DE TRABAJO

DOCUMENTO	FECHA
------------------	--------------

1	Providencia de Alcaldía	
2	Informe de Secretaría	
3	Informe de Intervención	
4	Providencia de Alcaldía	
5	Informe-Propuesta de Secretaría	
6	Resolución de Alcaldía	
7	Notificación al Interesado	



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, en el cual se destinan diversas aplicaciones

presupuestarias a la concesión de subvenciones nominativas de determinadas Entidades, Asociaciones o personas físicas.

Visto que en la aplicación presupuestaria 340.489,17 se prevé la siguiente subvención nominativa:

DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICA. PRESUPUESTARIA
Subvención CD TENIS-PADEL EL PERLA	3.000,00	340.489,17
IMPORTE TOTAL	3.000,00	

Por todo ello,

DISPONGO

Que se emita informe por la Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión de subvenciones de manera directa, e informe por Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

En San José del Valle, a 18 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio García Ortega

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE SUBVENCION NOMINATIVA SD 18/13

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 18.10.13, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

INFORME

PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones, según dispone el apartado segundo del anterior precepto:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

A estos efectos, conforme al artículo 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

SEGUNDO. La **Legislación aplicable** es la siguiente:

-Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Los artículos 65,66,67 del RD 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Bases de Ejecución Presupuesto General de la Corporación de 2013.

TERCERO. Téngase en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

CUARTO.- El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Una vez que se formule Informe de Secretaria-Intervención sobre la existencia

de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes subvención nominada, se emitirá informe-propuesta con relación al otorgamiento de la subvención.

B. Por Resolución de Alcaldía se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en sus bases, en cuanto a plazo y forma de justificación. O bien, por Resolución de Alcaldía se concede la subvención, y se formalizara un Convenio, en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

C. Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Para recibir la ayuda, deberán presentar la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención.

QUINTO. Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades:

1. El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:
 - a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - b) Aplicación presupuestaria al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
 - c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como, el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
 - e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Es cuanto a bien tiene informar la Secretaría que suscribe, sin perjuicio de cualquier mejor opinión fundada en derecho.

En San José del Valle, a 18 de octubre de 2013.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
ACCIDENTAL

Fdo.: José Carlos Baquero Jiménez



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

PROPUESTA DE GASTO

D. MARIA GUTIÉRREZ PAN, Concejala delegada de Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de San José del Valle, solicita la correspondiente autorización de la siguiente propuesta de gasto:

DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICA. PRESUPUESTARIA
Subvención CLUB DEPORTIVO PADEL-TENIS EL PERLA	3.000,00	340.489,17
IMPORTE TOTAL	3.000,00	

En San José del Valle, a 18 de octubre 2013.

La Concejala delegada,



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Fdo.: María Gutiérrez Pan

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de gasto presentada por el Concejal Delegado de Deportes y Fiestas y vista que la subvención a la entidad CLUB DEPORTIVO PADEL-TENIS EL PERLA de San José del Valle se encuentra prevista en el presupuesto de gastos del ejercicio 2013, se informa que existe crédito presupuestario suficiente a nivel de las aplicaciones presupuestarias antes mencionada, para atenderla propuesta de gasto con destino a subvención nominativa.

San José del Valle, a 18 de octubre de 2013.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
ACCIDENTAL

Fdo.: José Carlos Baquero Jiménez



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO Nº: 661

D. ANTONIO GARCIA ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, en el cual se destinan diversas aplicaciones presupuestarias a la concesión de subvenciones nominativas de determinadas Entidades, Asociaciones o personas físicas, entre la que se encuentra el CD TENIS-PADEL EL PERLA de San José del Valle.

Visto el Informe de Secretaria- Intervención de fecha 18.10.13.

En uso de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa aplicable, **HE RESUELTO**

“Primero.- Otorgar la siguiente subvención a la entidad CLUB DEPORTIVO TENIS-PADEL “EL PERLA” de San José del Valle, con cargo a la siguiente aplicación del Presupuesto de gastos de la Corporación para el vigente ejercicio con destino a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento ejercicio 2013.

DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICA. PRESUPUESTARIA
Subvención CLUB DEPORTIVO PADEL-TENIS EL PERLA	3.000,00	340.489,17
IMPORTE TOTAL	3.000,00	

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito necesario, imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 340.489,17 del Presupuesto de la Corporación de 2013.

Tercero.- Notificar al interesado y requerirle para que presenten *certificado de hallarse al*



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley

General de Subvenciones.

Cuarto.- Establecer el plazo para su justificación en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, es decir, en un **plazo máximo de tres meses** desde la realización del pago de la subvención mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Quinto.- Se proceda al pago anticipado del 100% del importe de la subvención.

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí el Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de San José del Valle,

El Alcalde-Presidente

Dado en San José del Valle a 18 de octubre de 2013.

El Secretario-Interventor,

Accidental

Fdo.- Antonio García Ortega

Fdo.- José Carlos Baquero Jiménez

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

INTERESADO/A:

CLUB DEPORTIVO TENIS-PADEL "EL PERLA"

DOMICILIO:

Avda.

Independencia, s/n

11.580 SAN

JOSE DEL VALLE

Por la presente le comunico que mediante el Decreto de Alcaldía nº 661 de fecha 18 de octubre de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva le transcribo según su tenor literal:

DECRETO Nº: 661


D. ANTONIO GARCIA ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, en el cual se destinan diversas aplicaciones presupuestarias a la concesión de subvenciones nominativas de determinadas Entidades, Asociaciones o personas físicas, entre la que se encuentra el CD TENIS-PADEL EL PERLA de San José del Valle.

Visto el Informe de Secretaria- Intervención de fecha 18.10.13.

En uso de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa aplicable, HE RESUELTO

"Primero.- Otorgar la siguiente subvención a la entidad CLUB DEPORTIVO TENIS-PADEL "EL PERLA" de San José del Valle, con cargo a la siguiente aplicación del Presupuesto de gastos de la Corporación para el vigente ejercicio con destino a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento ejercicio 2013.

 <p><i>Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle. (Cádiz)</i></p> <p>DENOMINACIÓN</p>	IMPORTE	APLICA. PRESUPUESTARIA
Subvención CLUB DEPORTIVO PADEL-TENIS EL PERLA	3.000,00	340.489,17
IMPORTE TOTAL	3.000,00	

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito necesario, imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 340.489,17 del Presupuesto de la Corporación de 2013.

Tercero.- Notificar al interesado y requerirle para que presenten certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Establecer el plazo para su justificación en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, es decir, en un **plazo máximo de tres meses** desde la realización del pago de la subvención mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Quinto.- Se proceda al pago anticipado del 100% del importe de la subvención.

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí el Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a 18 de octubre de 2013.

San José del Valle a 18 de octubre de 2013.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
ACCIDENTAL

Fdo./ José Carlos Baquero Jiménez

RECURSOS:

En relación con el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. (art. 116 Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. Contra la desestimación presunta, el plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba considerarse desestimado el recurso.
2. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).
3. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualesquiera otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos.

RECIBÍ DE NOTIFICACIÓN.

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado de esta notificación.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

D/D^a:

D.N.I.:

En San José del Valle, a de de
2012.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

- Lugar:
- Fecha:
- Medio:
- Circunstancias:

Notificación practicada al interesado.

Notificación practicada a la persona presente en el domicilio del interesado:

Identificación:

D.N.I.:

Notificación practicada al representante legal.

Notificación rechazada.

Notificación fallida:

1º intento: fecha: hora:

2º intento: fecha: hora:

En San José del Valle, a de de 2012

EL AGENTE NOTIFICADOR,



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO Nº: 660

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Vista la subvención concedida a favor de la entidad CLUB DE TENIS-PADEL EL PERLA (CIF G11827805) por Decreto de Alcaldía nº 713 de fecha 29.10.12 por importe de 1.500,00 €, para sufragar los gastos de la temporada 2012.

Visto que por la mencionada entidad se ha presentado la documentación de justificación de la subvención concedida.

Vista la cuenta justificativa aprobada por el Concejal-Delegada de Educación y el Informe de Intervención de fecha 18.10.13.

Considerando que se da pleno cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales y 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigentes a este respecto.

En uso de las atribuciones legalmente conferidas, por el presente

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad CLUB TENIS-PADEL EL PERLA (CIF G11827805) relativa al ejercicio 2012.

Segundo.- Dar cuenta a intervención y Tesorería de la presente Resolución a los efectos oportunos.

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante el Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a 18 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor,
Accidental

Fdo.: Antonio García Ortega

Fdo.: José Carlos Baquero Jiménez

CUENTA JUSTIFICATIVA



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Asunto: Subvención nominativa SD/10/12
CD TENIS-PADEL EL PERLA
Importe: 1.500,00

D^a María Gutiérrez Pan, Concejala delegada de Deporte y Fiestas, formula su conformidad con la cuenta justificativa propuesta por el CD Tenis-Padel El Perla sobre la subvención concedida:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
6V/12	03-12-12	DEPORTES ALCALA LA JANDA, S.L.	COMPRA MATERIAL DEPORTIVO	1.699,95
TOTAL ENTREGADO				1.500,00
TOTAL JUSTIFICADO				1.699,95
PENDIENTE DE JUSTIFICAR				0,00

En San José del Valle, a 18 de octubre de 2013

El Concejel-Delegado de Deportes,

Fdo.: Maria Gutiérrez Pan

Número: SD 12/2012

Órgano al que se dirige: Sr. Alcalde – Presidente.

Asunto: Recepción, Examen de la Subvención Directa concedida a la entidad CD TENIS-PADEL EL PERLA

José Carlos Baquero Jiménez, Secretario-Interventor accidental del Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle, en la provincia de Cádiz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, eleva a la Alcaldía el presente



Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)

INFORME DE SECRETARIA-
INTERVENCION

Primero.- Con fecha 18.10.13, se recibe en esta Intervención documentación justificativa de la subvención concedida a la entidad CD TENIS-PADEL EL PERLA por importe de 1.500,00 €, para sufragar los gastos de la temporada 2012, según se detalla en el cuadro siguiente:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
6V/12	03-12-12	DEPORTES ALCALA LA JANDA, S.L.	COMPRA MATERIAL DEPORTIVO	1.699,95
TOTAL ENTREGADO				1.500,00
TOTAL JUSTIFICADO				1.699,95
PENDIENTE DE JUSTIFICAR				0,00

Segundo.- Legislación aplicable.

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Ordenanza Municipal de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, nº 224, de 25 de septiembre de 2004.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2012.

Tercero.- El artículo 30 de la Ley General de Subvenciones establece en su apartado 2 que “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.”

En su apartado 3 se establece que “los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.”

Cuarto.- El artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones establece que “1. Dentro del plazo que establezca la resolución de concesión, el beneficiario deberá justificar la misma en la forma que determine la propia resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo y de lo previsto en esta Ordenanza.

2. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. Los beneficiarios deberán acreditar la realización de los gastos presentando originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Quinto.- La Base nº 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece lo

siguiente:

Las subvenciones otorgadas por esta Corporación se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como su reglamento, y en la ordenanza aprobada por esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de fecha de 25 de septiembre de 2004, así como en las Bases de la convocatoria correspondiente.

De no establecerse nada en las Bases de la Convocatoria, o en la resolución por la que se conceda la subvención sobre el plazo de justificación, éste será el general de 6 meses a contar desde que se conceda.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

- a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.
- b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Novena.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

Sexto.- Por su parte, la disposición adicional 5ª establece que “De conformidad con lo establecido en el RD. 1496/2003, de 28 de Noviembre, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas debe ser correlativa pudiendo establecerse series diferentes.
- Fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura y del destinatario, así como domicilio de ambos. No obstante, tratándose de operaciones realizadas para quienes no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando como tales, no será obligatoria la consignación en la factura de los datos de identificación del destinatario en cuanto a las operaciones cuya contraprestación sea inferior a 100 euros.
- NIF del obligado a expedir la factura.
- Descripción de la operación con los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo o tipos impositivos, cuota tributaria y fecha en que se han efectuado las operaciones”.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Por consiguiente, la subvención está justificada en cuanto al fondo, disposición de los fondos y destino a la finalidad para la que se concedió,

Se presenta este informe a los efectos de que la Alcaldía en uso de su superior criterio y autoridad resuelva el presente reparo de intervención.

En San José del Valle, a 18 de octubre de 2013.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCIDENTAL,

Fdo- José Carlos Baquero Jiménez